



PRESENTACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Artículo 7 'Limitación de la libertad de circulación de las personas', una serie de restricciones a la movilidad. Por ello, debido al carácter extraordinario de la situación y con el objeto de facilitar el ejercicio de la navegación, desde la declaración del Estado de Alarma, en este Organismo se ha venido exceptuado el requisito habitual de presentación de la Declaración Responsable para la Navegación, con una antelación mínima de 1 mes al inicio de la actividad.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, establece en su artículo 9 'Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo', lo siguiente: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas."

Por ello, **a partir del 1 de junio de 2020**, aquellos interesados en practicar la navegación en la Cuenca del Duero, deberán presentar la Declaración Responsable correspondiente, con una **antelación mínima de 1 mes** al inicio de la actividad. En aquellos casos en los que no se cumpla este requisito, se asumirá que la actividad se inicia 1 mes después de la fecha de presentación de la Declaración Responsable, cumpliendo así el requisito de antelación mínima de 1 mes.

Se recuerda que no se admitirán Declaraciones Responsables enviadas por medios no incluidos art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tales como correo postal ordinario, correo electrónico, fax, etc.